

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 17 de julio de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
Demandante: LORENA ALVAREZ CAICEDO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 76001-31-05-011-2014-00424-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1530

Santiago de Cali, diecisiete de julio de dos mil veinte

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado tanto el expediente como la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, el Despacho encuentra que obra depósito judicial N° 469030002529389, consignado el 30 de junio de 2020, por valor de \$85.451.228 para este proceso, por lo que se ordenará la entrega del mismo a favor de la parte demandante a través de su representante Judicial CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ toda vez que cuenta con la facultad de recibir conforme consta a folio 2 C-1 y 249 C-2, posterior a ello se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ejecutivo no queda suma pendiente por cancelar por parte de Colpensiones.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la Secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

En virtud de lo anterior se **DISPONE**

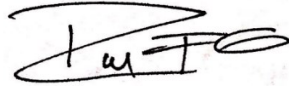
PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002529389, consignado el 30 de junio de 2020, por valor de \$85.451.228 a favor de la de la parte demandante a través de su representante Judicial CRISTINA ELENA GONZALEZ GONZALEZ identificada con la C.C. N° 31.143.267, por contar con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 2 y 249 del plenario.

SEGUNDO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, dar por terminado por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por LORENA ALVAREZ CAICEDO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

**JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/07/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria